



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Miércoles, 12 de mayo de 1965
Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 107

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. C

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente
BOLETIN OFICIAL
tumbre, 30 de

Los señores Secretarios
dad, de conservar los núm.
damente para su encuaderna
semestre.

arios reciban este
en el sitio de cos-

fecha responsabili-
ccionados ordena-
e al final de cada

SECCION CUARTA

Núm. 1.781

Administración de Rentas Públicas RENDIMIENTOS TRABAJO PERSONAL

Cédula de notificación

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por la Junta correspondiente a la profesión de Practicante y ejercicio de 1963, practicó liquidación definitiva, o en el caso de sociedades señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número: 594. Contribuyente y domicilio: José Maria Moreno Rubio. Base: 50.000. Cuota: 2.475. Deducciones: 715. Cuota líquida: 1.760.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Casetas. "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo, se halla a disposición de los interesados,

en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales, y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado provincial de estimación, y por agravio absoluto ante esta Administración en igual plazo (reglas 24 y 25 de la instrucción 27 de enero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico administrativa se puedan interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición en plazo de ocho días ante esta Administración, y reclamación económico - administrativa en plazo de quince días ante el Tribunal provincial.

Zaragoza, 20 de marzo de 1965.—
El Administrador de Rentas Públicas,
Julio Cólera.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Basildes Marcos.

Núm. 1.781

RENDIMIENTOS TRABAJO PERSONAL

Cédula de notificación

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aproba-

da por la Junta correspondiente a la profesión de Médico y ejercicio de 1960, practicó liquidación definitiva, o en el caso de sociedades señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número: 616. Contribuyente y domicilio: Ignacio Ferraz Ramos. Base: 45.000. Cuota: 1.967'62. Deducciones: 135'99. Cuota líquida: 1.831'63.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gelsa, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo, se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales, y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo

ante el Jurado provincial de estimación, y por agravio absoluto ante esta Administración en igual plazo (reglas 24 y 25 de la instrucción 27 de enero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económica administrativa se puedan interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición en plazo de ocho días ante esta Administración, y reclamación económico-administrativa en plazo de quince días ante el Tribunal provincial.

Zaragoza, 20 de marzo de 1965.— El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Núm. 1.781

RENDIMIENTOS TRABAJO PERSONAL

Cédula de notificación

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por la Junta correspondiente a la profesión de Médico y ejercicio de 1960, practicó liquidación definitiva, o en el caso de sociedades señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número: 670. Contribuyente y domicilio: Juan Lapuente Berberena. Base: 40.000. Cuota: 1.749. Deducciones: 545'20. Cuota líquida: 1.203'80.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de L a M u e l a, "Boletín Oficial de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo, se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente inte-

resado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales, y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado provincial de estimación, y por agravio absoluto ante esta Administración en igual plazo (reglas 24 y 25 de la instrucción 27 de enero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económica administrativa se puedan interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición en plazo de ocho días ante esta Administración, y reclamación económico-administrativa en plazo de quince días ante el Tribunal provincial.

Zaragoza, 20 de marzo de 1965.— El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Núm. 1.781

RENDIMIENTOS TRABAJO PERSONAL

Cédula de notificación

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por la Junta correspondiente a la profesión de Médico y ejercicio de 1960, practicó liquidación definitiva, o en el caso de sociedades señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número: 581. Contribuyente y domicilio: Amado Conde Martínez. Base: 55.000. Cuota: 18.150. Deducciones: 855'50. Cuota líquida: 1.294'50.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de D a r o c a, y "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación,

siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo, se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales, y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado provincial de estimación, y por agravio absoluto ante esta Administración en igual plazo (reglas 24 y 25 de la instrucción 27 de enero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económica administrativa se puedan interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición en plazo de ocho días ante esta Administración, y reclamación económico-administrativa en plazo de quince días ante el Tribunal provincial.

Zaragoza, 19 de marzo de 1965.— El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 2.357

Comandancia Militar de Marina de Tenerife

Relación nominal y filiada de los incriptos de Marina que figuran en el alistamiento de 1965 para el reemplazo de 1966, la cual se levanta a efectos de exclusión del alistamiento del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Núm.: 1.

Reemplazo: 1966.

Filiación: Eduardo Mora Cano, hijo de Eduardo y María, natural de Málaga, nació el 14 de abril de 1946.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de abril de 1965. — El C. de C. 2.º Comandante, Luis Hernández Oramas.

Núm. 2.335

Delegación Provincial de Trabajo**CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES**

Con fecha 4 de mayo de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Comercio de Ganadería, encuadrado en el Sindicato Provincial de Ganadería, que a continuación se transcribe:

Ambito funcional.

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical, regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de todas las empresas encuadradas en el Sector Comercio del Sindicato de Ganadería de la provincia de Zaragoza, regidas por la Reglamentación nacional de Trabajo para la dependencia mercantil.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo 1.º, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realizan trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito territorial

Art. 3.º Será de aplicación el Convenio colectivo sindical en las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, posean centros de trabajo en Zaragoza o pueblos de su provincia o los establezcan durante la vigencia de este Convenio, aun cuando las casas centrales radiquen fuera de dicho territorio.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, siendo su período inicial de vigencia de un año, a partir de la fecha indicada. Se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia, por cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante cuanto anteceda, las mejoras económicas que se incluyen tendrán efectividad desde el día 1.º de marzo de 1965, cualquiera que sea

la fecha de aprobación del Convenio por la Autoridad laboral competente.

Jurisdicción e Inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería, que actuará de Presidente, y tres Vocales económicos y otros tres sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia solicitando rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un

tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de las prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenio Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas en lo que excedan.

Retribuciones

Art. 13. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales, de los productores afectados por este Convenio, quedan fijados, para la jornada legal, en las tablas que se adjuntan como anexo número uno.

Gratificaciones

Art. 14. Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio serán por los días que establece la Reglamentación nacional de Trabajo para la dependencia mercantil, debiendo ser calculadas sobre los salarios de Convenio.

Seguridad social

Art. 15. Aa efectos de cotización por seguros sociales obligatorios y mutualismo laboral se estará a lo dispuesto en el Decreto 56 - 63 y Orden de 28 de enero de 1963, así como en aquellas otras disposiciones que puedan dictarse con posterioridad.

Plus familiar

Art. 16. En lo relativo a plus familiar se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 55 - 63 y Orden ministerial de 5 de febrero del mismo año, así como aquellas otras disposiciones que puedan dictarse con posterioridad.

Absorción

Art. 17. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las anteriores que rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, concencioso o administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Art. 18. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Art. 19. Los incrementos de las remuneraciones económicas pactadas en este Convenio, así como sus consecuencias, si bien tendrán en ocasiones repercusión en el costo de los servicios, habida cuenta de la liberación comercial de los artículos expedidos en los establecimientos afectados, ambas representaciones estiman que no se producirán incrementos en los precios de venta.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para la dependencia mercantil y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario - hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 4 de mayo de 1965.—El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

ANEXO NUM. 1**TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL**

CATEGORIAS PROFESIONALES	Sueldo mensual	Salario-hora profesional	CATEGORIAS PROFESIONALES	Sueldo mensual	Salario-hora profesional
Jefe de personal	4.750	26'434	Aprendiz de tercer año	1.450	8'069
Jefe de ventas	4.750	26'434	Aprendiz de segundo año	1.200	6'678
Jefe de compras	4.750	26'434	Aprendiz de primer año	900	5'008
Encargado general	4.750	26'434	Conductor de primera	2.950	16'417
Jefe de almacén	3.950	21'982	Conductor de segunda	2.850	15'860
Jefe de sucursal	3.950	21'982	Conductor de tercera	2.750	15'304
Jefe de grupo	3.750	20'869	Mozo especializado	2.650	14'748
Jefe de sección	3.450	19'199	Mozo peón	2.550	14'192
Encargado de establecimiento	3.250	19'087	Jefe administrativo	4.250	23'652
Viajante	3.250	19'087	Jefe de sección	3.650	20'320
Corredor de plaza	3.150	17'529	Contable cajero	3.450	19'199
Dependiente masculino de 25 o más años	3.350	18'643	Oficial administrativo	3.150	17'529
Dependiente femenino de 25 o más años	3.000	16'695	Auxiliar administrativo	2.550	12'907
Dependiente masculino de 22 a 25 años	3.050	16'973	Aspirante de 16 a 18 años	2.000	11'216
Dependiente femenino de 22 a 25 años	2.800	15'582	Aspirante de 15 años	1.400	7'791
Ayudante	2.550	12'907	Aspirante de 14 años	1.000	5'565
Aprendiz de cuarto año	2.000	11'216	Auxiliar de Caja de 25 o más años	2.750	15'304
			Auxiliar de Caja de 22 años	2.650	14'748
			Auxiliar de Caja de 20 años	2.600	14'469
			Auxiliar de Caja de 18 años	2.550	14'192
			Auxiliar de Caja de 16 años	1.400	7'791

Núm. 2.338

Jefatura de Obras Públicas**Iniciación de expedientes de devolución de fianzas**

De acuerdo con el artículo 3.º del Decreto de 24 de abril de 1962, se publica el presente anuncio de devolución de fianza a fin de que por los órganos competentes o personas que estuviesen legitimadas puedan, si

procediese, incoar el procedimiento tendente al embargo de la garantía, con arreglo al artículo 2.º del mencionado Decreto.

Las fianzas en garantía de las obras cuya recepción y liquidación han sido aprobadas son las siguientes:

Contratista depositante: don Juan Vera Alfaro. Obras garantizadas: Reposición del firme con macadam entre

los kilómetros 16'800 al 27'800 de la C. C. - 231, Alcañiz a Fraga (sección de Alcañiz a Caspe). Lugar del depósito: Caja General Depósitos, Madrid. Importe: 94.000 pesetas. Fecha aprobación liquidación de las obras: 30 de marzo de 1965.

Zaragoza, mayo de 1965. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 1.574

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de febrero de 1965.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Brucelosis B.....	Calatayud	Calatayud	Bovina	2		2		
Brucelosis O.....	Moros	Moros	Ovina	350				350
Distomatosis	Cetina	Cetina	Id.		6		6	
Idem	Epila	Epila	Id.		60		60	
Idem	Tauste	Tauste	Id.		48		48	
Equinocosis	Ambel	Ambel	Porcina		55		55	
Idem	Idem	Bulbuenta	Id.		20		20	
Idem	Idem	Talamantes	Id.		3		3	
Idem	Cetina	Cetina	Ovina		14		14	
Idem	Epila	Epila	Id.		73		73	
Idem	P. Alfindén	P. Alfindén	Id.		13		13	
Idem	Idem	Pastriz	Id.		7		7	
Idem	Remolinos	Remolinos	Id.		8		8	
Idem	Tauste	Tauste	Id.		127		127	
Fiebre aftosa	Alagón	Alagón	Bovina	12	11	19	2	2
Idem	Aguilón	Aguilón	Id.		10			10
Idem	Calatayud	Calatayud	Id.	4	3	4		3
Idem	Daroca	Daroca	Id.		6	5	1	
Idem	Ejea	Ejea	Id.	3		3		
Idem	Pina	Pina	Id.		15	6		9
Idem	Quinto	Quinto	Id.	14		14		
Idem	Tauste	Tauste	Id.		4	4		
Idem	Villadoz	Villadoz	Id.	7	13	11		9
Idem	Villanueva de G.	V. Gallego	Id.		33	33		
Idem	Zaragoza	Zaragoza	Id.	18		18		
Idem	Zuera	Zuera	Id.		9	9		
Idem	Villanueva H. ...	V. Huerva	Caprina	18	11	12	14	3
Idem	Calatayud	Calatayud	Ovina	147		74		73
Idem	Castejón V.	Castejón V.	Id.	241		200	6	35
Idem	Ejea	Ejea	Id.	2.500	80	2.370	20	190
Idem	Epila	Epila	Id.	340		310		30
Idem	Jaulín	Jaulín	Id.	178		178		
Idem	Lécera	Lécera	Id.	949	310	1.047	212	
Idem	Litago	Litago	Id.	70		70		
Idem	Litago	Aniñón	Id.	210	526	302	226	208
Idem	Munébrega	Munébrega	Id.	65		65		
Idem	Munébrega	La Vilueña	Id.	29		29		
Idem	Pina	Pina	Id.		100	25		75
Idem	P. Híjar	P. Híjar	Id.		17	17		
Idem	Quinto	Quinto	Id.	274		274		
Idem	Tarazona	Tarazona	Id.	20		15	5	
Idem	Vera	Vera	Id.	71	19	80	5	5
Idem	Vera	Alcalá M.	Id.	200	77	223	35	19
Idem	V. Gállego	V. Gállego	Id.		102	102		
Idem	Villanueva H.	Fuendetodos	Id.	62		62		
Idem	Zaragoza	Zaragoza	Id.	200		200		
Idem	Zuera	Zuera	Id.		125	119		
Idem	Ejea	Ejea	Porcina	1		1		
Idem	Daroca	Daroca	Id.		5	5		

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Tarazona	Tarazona	Porcina	3		2	1	
Idem	Vera	Vera	Id.	11	40	27	23	1
Idem	Vera	Alcalá M.	Id.	46	53	55	38	6
Idem	Zaragoza	Zaragoza	Id.	17		17		
Peste Porcina	Mepuinenza	Mequinenza	Id.		11	3	8	
Tiña	Tauste	Tauste	Bovina		12	12		
TOTAL								

Zaragoza, 10 de marzo de 1965. — El jefe del Servicio, Luis Martínez Herce.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.380

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 220 de 1965 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" a instancia del Procurador de los Tribunales don José-Antonio Faro Moreno, en representación de doña Irene, doña Pascuala, don Emilio, don Esteban y don Pascual Urgel Arguedas y doña Teresa Agapita, doña Carmen, don Juan, doña Pilar y doña María Sabina Urgel Urgel, de don Manuel Urgel Arguedas, hijo de Valentín y María, natural de Nuévalos, soltero, que falleció en Zaragoza el 4 de marzo de 1965.

Se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho causante, así como el que han concurrido a reclamar su herencia los citados solicitantes, los cinco primeros hermanos de doble vínculo del causante y los restantes sobrinos del mismo, hijos del hermano premuerto a tal causante don Santos Urgel Arguedas.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente edicto

puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en reclamación de la herencia del causante.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquinez.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.395

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 222 de 1965 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a María Soles Batista, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 56, segundo izquierda), el día 19 del actual y hora de las doce treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.267

JUZGADO NUM. 3

D. Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de esta Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 44 de 1965, seguido a instancia de doña Pabla Martín Laborda, representada por el Procurador señor Juste, contra doña Petra Polo, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de abril de 1965.— El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal titular del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto el presente proceso de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, doña Pabla Martín Laborda, mayor de edad, viuda, comerciante, de esta vecindad; doña Manuelá Adiego Casanova, don Manuel, don Gonzalo y doña María - Pilar Guedea Martín, todos ellos mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador señor Juste Sánchez y dirigidos por el Letrado señor Navarro Anguela; y de la otra parte, como demandada, doña Petra Polo, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad (Coso, número 98, 3.º izquierda), sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por doña Pabla Martín Laborda, doña Manuela Adiego Casanova, don Manuel, don Gonzalo y D.ª María-Pilar Guedea Martín, vecinos de esta ciudad, contra doña Petra Polo, vecina de esta ciudad, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso tercero izquierda, de la casa número 98 de la calle del Coso, de esta ciudad, condenando al demandado a ponerlo a la libre disposición del actor

dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase, y al pago de las costas de esta instancia por imperativo legal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado). Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Petra Polo, en ignorado paradero, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 2.322

JUZGADO NUM. 3

D. Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza:

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 127 de 1965, sobre lesiones por agresión, entra José López García, de 26 años, soltero, minero, hijo de José y de Pilar, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Egea de los Caballeros (Zaragoza), y otros, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de abril de 1965. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3: habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguida entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rosaura Gregorio Mayoral, Isidro - José Gregorio Mayoral y José López García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José López García, en concepto de autor responsable de dos faltas contra las personas, por lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y reprensión privada por cada una de ellas y al pago de una tercera parte de las costas de este juicio, y debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada contra ellos a los denunciados Isidro - José Gregorio Mayoral y Rosaura Gregorio Mayoral, por concurrir en favor de los mismos la eximente cuarta del artículo octavo del Código Penal, declarando de oficio las dos terceras partes de las costas.

Remítase testimonio por duplicado de la sentencia, tan pronto sea firme, al Juzgado de instrucción número 4 de esta capital.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia sirva de notificación en forma a José López García, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 2.382

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal núm. 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 398 del año 1963 que sigue en este Juzgado a instancia de don Manuel Alvarez Comesaña, representado por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Pablo Tellería Elizarán, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes que fueron anunciados en el edicto número 15, que fue publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 5, de fecha 8 de enero de 1964.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, segundo), he señalado el día 1.º de junio próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que la presente subasta se celebrará con el 25 por 100 de rebaja en el precio de la tasación, encontrándose los bienes en el domicilio del demandado (calle Minas, número 16), quien los pondrá de manifiesto a la persona que quiera tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. P. S. M.: El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 2.285

JUZGADO NUM. 4

D. Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado municipal núm. 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 134 de 1964 ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 29 de abril de 1965. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel - Angel Pérez Rodán, como denunciante - lesionado, y Angel García Larena, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Angel García Larena, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Joaquín Gallardo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación la presente al lesionado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

Núm. 2.286

JUZGADO NUM. 4

D. Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado municipal núm. 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 152 de 1965 ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 29 de abril de 1965. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Villuendas Estrada, como denunciante, y Juan Sánchez Martínez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Sánchez Martínez, como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de cinco días de arresto menor y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Joaquín Gallardo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.365

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez comarcal sustituto de esta ciudad en el juicio verbal de faltas que se sigue bajo el número 15 del corriente año 1965, por el hecho de estafa, se cita por medio de la presente al presunto denunciado Eduardo Galiano Franco a fin de que comparezca ante este Juzgado

comarcal (sito en el Paseo de Ramón y Cajal, número 4), en el término de cinco días, a contarse de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de recibirle declaración de los hechos denunciados de la estafa cometida en la localidad de Illueca, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.331

SINDICATO DE RIEGOS
DE EPILA

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 48 de las Ordenanzas, se celebrará Junta general ordinaria el día 16 del actual, a las tres horas de su tarde en primera convocatoria, o el día 23 del mismo mes, a las cuatro, en segunda, con sujeción al siguiente

Orden del día

a) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de diciembre de 1964.

b) Examen y aprobación, si hubiere lugar, de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior, que presentará el Sindicato, previo dictamen de la Comisión examinadora.

c) Examen y aprobación de la Memoria general formulada por el Sindicato de Riegos, correspondiente al ejercicio anterior.

d) Examen y aprobación, si procede, de las instancias presentadas por los partícipes de la Comunidad don Martín Llanas Ibáñez y don Constancio Callejas Alonso, sobre la puesta en marcha de un motor en sus fincas.

e) Ruegos, preguntas y proposiciones.

Epila, 1 de mayo de 1965. — El Presidente, José Cortés.

Núm. 2.376

COMUNIDAD DE REGANTES
DE "EL REGADÍO"
DE CHIPRANA

Por la Junta general de esta Comunidad han sido aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los cuales han de regirse la Comunidad y Sindicato de Riegos, cuyos documentos quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, pudiendo ser examinados por cuantos lo consideren oportuno y presentar las reclamaciones que consideren necesarias contra los mismos.

Las horas de exposición serán de once a una de la mañana, todos los días laborables.

Chiprana, 5 de mayo de 1965.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 2.377

COMUNIDAD DE REGANTES
DE LA ACEQUIA VIEJA
DE CALATORAO

Nota - anuncio

Habiendo sido aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos que han de regir esta Comunidad en la Junta general de Regantes celebrada el día 2 del mes en curso, se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes que un ejemplar de las mismas se hallará a disposición de los interesados, para que puedan examinarlas, durante un plazo de treinta días, en las oficinas del Ayuntamiento de esta localidad de Calatorao.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos pertinentes.

Calatorao, 3 de mayo de 1965.—El Presidente, Isidoro Bernal.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número sueldo: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones